



Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 54186-2016

Resolución Directoral

N° 1069-2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 02 AGO 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°54186-2016, tramitado por Macedonio Eulogio Pascual Castillo sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio signado con código catastral N° 07824 en el ámbito de la Comisión de Regantes Cuyo y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral;

CONSIDERANDO:

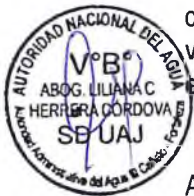
Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la LRH, establece en su artículo 45° que uno de los derechos de uso de agua es la licencia, la misma que es definida en el artículo 47° como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca si lo hubiere, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga, cuyos requisitos para acceder a este derecho, se encuentran establecidos en el artículo 54°;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos-RLRH, aprobado mediante D. S. N° 001-2010-AG, modificado por D.S N° 023-2014-MINAGRI establece en el artículo 65, numeral 65.3 que: "De producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua *bajo las mismas condiciones de su transferente* mediante un procedimiento *simplificado* (...);"

Que, mediante Resolución Administrativa N°040-2005-/GRL-DRAL/ATDR-CH.H de fecha 24 de febrero 2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios-riego a favor de Segilberto Moya Farfán, como usuario del Bloque de Riego Lumbra, con código PHUH-2706-B24, en el ámbito de la Comisión de Regantes Cuyo, para el predio con C.C N°07824 con un área bajo riego de 2.00 ha y un volumen superficial máximo anual de 28 520 m³;

Que, mediante escrito de fecha 18 de abril del 2016, don Macedonio Eulogio Pascual Castillo, solicita extinción y otorgamiento del derecho de uso de agua por cambio de titular del predio precitado. Adjunta: contrato privado de compra venta, plano perimétrico y memoria descriptiva, Constancia de No Adeudo N° JUDR.CH-H/D-071-2016, 02 Copia simple DNI y Comprobante de pago TUPA-ANA.





Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, con Informe Técnico N° 194-2016-ANA-AAA.CF-ALA.CH.H de fecha 23 de junio del 2016, la Administración Local de Agua Chancay-Huaral, concluye que el solicitante acredita la titularidad del predio con código catastral N° 07824 y ha cumplido con presentar el documento de estar al día en el pago de la retribución económica conforme a lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo tanto, corresponde extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a Segilberto Moya Farfán, mediante Resolución Administrativa N° 0040-2005-/GRL-DRAL/ATDR-CH.H de fecha 24 de febrero 2005, asimismo otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Macedonio Eulogio Pascual Castillo y Carmen Elva Moya Rojas; otorgándose en la estructura de medición del canal de Derivación Lumbra correspondiente a 0.88 MMC, para el predio de código catastral N°07824 con un área bajo riego de 2.00 ha asignándose un volumen superficial de 28 520 m³;

Que, contando con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza y en atención a lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a Segilberto Moya Farfán mediante Resolución Administrativa N° 0040-2005-/GRL-DRAL/ATDR-CH.H, de fecha 24 de febrero del 2005, con respecto al predio con C.C N°07824.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Macedonio Eulogio Pascual Castillo y Carmen Elva, Moya Rojas, conforme a las características que a continuación se detallan:

Apellidos y Nombres		D.N.I.	Lugar donde usará el agua otorgada				Volumen de agua a otorgar (m3/año)
			Clase de Derecho	Código	Nombre Unidad Operativa	Área bajo riego	
PASCUAL CASTILLO, MACEDONIO EULOGIO MOYA ROJAS, CARMEN ELVA		15953571 15753006	Licencia	07824	Lumbra	2,00	28 520
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua					
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	137558		Sector/ Sub sector Hidráulico	-----	
Provincia	Huaral	Fuente de Agua	Rio Chancay-Huaral		Clase de fuente	Superficial	
Distrito	Huaral	Bloque de Riego	Lumbra		Código de Bloque	PHUH-2706-B24	
		Nombre Bocatoma	Lumbra		Canal de Riego	C.D. Lumbra	
Derecho		Organización de Usuarios			Resoluciones Emitidas		
Tipo de Uso	Agrario	Juntas de Usuarios	Sector Hidráulico Chancay-Huaral		Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)		026-2005-AG.DRA.LC/ATDR.CHH (31/01/2005)
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	Cuyo		Asignación en el Bloque:		026-2005-AG.DRA.LC/ATDR.CHH (31/01/2005)



Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

En virtud a los derechos otorgados en los párrafos precedentes, se detalla el volumen anual y desagregado mensual en el cuadro siguiente:

Predio c.c.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total (m ³)
07824	3 947.16	4 748.58	4 392.08	3 208.50	2 119.03	1 209.24	955.42	1 223.50	1 240.62	1 542.93	1 662.71	1 267.34	28 520

ARTÍCULO 3°.- Disponer la inscripción de la extinción y otorgamiento de la licencia resuelta mediante el presente acto.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado, se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Notificar al recurrente, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral y Comisión de Regantes Cuyo; con copia a la Administración Local de Agua Chancay-Huaral.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA